1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

El citado decreto le asignó a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene dos objetivos estratégicos, a saber: "**1.** Fortalecer en la ANLA una cultura organizacional comprometida con la administración responsable de los recursos naturales y el desarrollo económico del país y **2.** Desarrollar e implementar instrumentos técnicos y tecnológicos para optimizar los procesos misionales que permitan responder de manera oportuna los requerimientos de los usuarios.

Para cumplir su objeto y funciones, la ANLA cuenta dentro de su estructura, entre otras, con la con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la cual de conformidad con el artículo 14 del Decreto 3573 de 2011, tiene dentro de sus funciones, las siguientes: "*1. Evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades, 2. Emitir conceptos técnicos que soporten los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y trámites ambientales y los que sustenten los actos administrativos en la etapa de seguimiento ambiental, 3. Preparar los actos administrativos mediante los cuales se otorgan o niegan permisos y trámites ambientales, 4. Preparar los actos administrativos que se deban proferir dentro del procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, en los temas de su competencia, 5. Velar por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, en los temas de su competencia, 6. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte, en los temas de su competencia, 7. Realizar el seguimiento a los permisos y trámites ambientales, 8. Diseñar e implementar un sistema de información geográfica alimentado con la información de los proyectos, obras y actividades que sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, 9. Proponer los instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 10. Apoyar el fortalecimiento de las agendas interinstitucionales en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 11. Desarrollar e implementar un esquema de evaluación económica de impactos ambientales dentro de las actividades de evaluación y seguimiento que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, en el marco del proceso licenciamiento ambiental en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y 12. Apoyar el*

desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia".

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, concibe el Sistema de Información Geográfica -SIG-, como una herramienta que le permitirá satisfacer sus necesidades de información a nivel interno y externo, dando soporte a las diferentes instituciones nacionales que conforman el Sistema Nacional Ambiental –SINA-, bajo estándares establecidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE-.
La implementación del Sistema de Información Geográfica –SIG- atiende al cumplimiento del Decreto 3573 de 2011, numeral 8 del Art. 14 en el que se establece la necesidad de diseñar e implementar un Sistema de Información Geográfica, como herramienta informativa para la administración, el manejo y uso de la información como un verdadero instrumento de gestión.

El SIG de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, se está alimentado con la información geográfica de los proyectos, obras y actividades que competen a la entidad, la cual es consolidada en una base de datos institucional según los modelos de almacenamiento de la ANLA. De esta manera, la información geográfica de los Estudios de Impacto Ambiental –EIA-, Diagnóstico Ambiental de Alternativas –DAA-, Planes de Manejo Ambiental -PMA- y los Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA-, así como todo tipo de datos que facilite la evaluación y el seguimiento de los proyectos, harán parte del SIG, integrando la información con los demás sistemas o aplicativos en uso por parte de la ANLA, tales como el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA-, la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL- y el Registro Único Ambiental –RUA-.
Esta meta de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales, se cumple gracias a la conformación de un Equipo de Geomática integrado por varios profesionales que atienden la necesidad de creación, alimentación, actualización e implementación del SIG como un único sistema de información bajo criterios de integralidad, uniformidad, eficiencia y eficacia, con la más moderna y avanzada tecnología disponible en el mercado, en armonía con los lineamientos establecidos por la ICDE

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a su cargo la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y ante la insuficiencia de personal de planta certificada por el Grupo de Talento Humano de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

La contratación se encuentra contenida en el plan de acción y plan de adquisiciones para la correspondiente vigencia así:

PAI - Plan de Acción Institucional				
DEPENDENCIA (1)	GRUPO (2)	PROYECTO DE INVERSIÓN/FUNCIONAMIENTO (3)	ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (4)	COSTO TOTAL (5)
SIPTA	GEOMATICA	Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales	Revisar la información espacial de los proyectos o informes allegados por los usuarios	$ 94321220

PAA - Plan Anual de Adquisiciones				
CODIGO CLASIFICADOR (1)	DESCRIPCION (2)	VALOR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (3)	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO (4)	FUENTE DE LOS RECURSOS (5)
77101701	SIPTAG-1-Prestación de servicios profesionales para conceptualizar, analizar, evaluar y proyectar los lineamientos para la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y/o actividades sujetos de licencia, permiso y/o trámites ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.	$ 94321220	7 meses	Inversión Fonam

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de servicios profesionales para conceptualizar, analizar, evaluar y proyectar los lineamientos para la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y/o actividades sujetos de licencia, permiso y/o trámites ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular, analizar y evaluar los lineamientos para la propuesta de implementación de nuevas funcionalidades, optimización y uso masivo del Sistema de Información Geográfico de la autoridad, de manera tal que se fortalezcan los procesos de licenciamiento, seguimiento, permisos y autorizaciones ambientales de competencia de la ANLA.
2. Analizar y evaluar los lineamientos en la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y actividades sujetos de licencia, permisos y autorizaciones ambientales de competencia de la ANLA.
3. Efectuar una propuesta de optimización para estandarizar el proceso de licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales, en el componente geográfico y cartográfico.
4. Efectuar una propuesta para optimizar los lineamientos en la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y actividades sujetos de licencia, permiso y autorizaciones ambientales de competencia de la ANLA.
5. Trazar las estrategias para optimizar el relacionamiento interinstitucional de información geográfica, visores y sistemas de información que permitan fortalecer los procesos de licenciamiento permisos y autorizaciones ambientales de competencia de la ANLA.
6. Revisar el cumplimiento de lineamientos de los informes que deban presentarse y verificar las actividades de gestión desarrolladas por los profesionales de Geomética.
7. Reviisar el cumplimiento de lineamientos de las zonificaciones de manejo requeridas teniendo en cuenta los lineamientos definidos.
8. Respuestas a consultas, citaciones, quejas, solicitudes de entes de control y derechos de petición que se radiquen ante la ANLA en relación con el objeto del contrato.
9. Ejecutar las actividades asignadas a la SIPTA por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Revisar el cumplimiento de lineamientos en la generación de manuales, guías y conceptos en donde sea necesario el soporte técnico y experticia de un profesional especialista en gestión y manejo de información geográfica y cartográfica.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del contrato

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes de mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, refrigerios y otros estipendios que ofrezca el usuario, sin previa autorización de la ANLA.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en

desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el código de integridad adoptado por la entidad.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA
10. Como requisito para el último pago, el contratista deberá haber hecho la devolución, de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
14. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
15. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
17. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud, pensión del Sistema de Seguridad Social; así como diligenciar el formato para la afiliación a riesgos laborales, y realizar los pagos correspondientes.
18. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
19. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal Formato: TH-F-65, en caso de ser requerido.
20. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el formato TH-F-75.
21. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
22. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
23. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.

24. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP II la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física de los expedientes y/o estudios, así como su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Subdirector de Instrumentos Permisos y Tramites Ambientales de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos con Treinta y Tres centavos ($88´482.287,33) m/cte**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 8019 del 11 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Finanzas y Presupuesto, por valor de Doscientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos ($262´745.885) m/cte, con cargo al rubro C-3201-0900-1-0-3201020-02.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (1) primer pago por valor de hasta Siete Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintisiete pesos con Treinta y Tres centavos ($7´635.527,33) m/cte, correspondiente a (17) días del mes de enero o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.
B. Seis (6) pagos en mensualidades vencidas de Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos ($13´474.460) m/cte o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

PARÁGRAFO: El Contratista debe entregar un backup de toda la información relacionada con la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado y recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato. Sin esta entrega, no habrá lugar al pago del saldo del contrato.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 1 de la de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Título profesional con Doce (12) años de experiencia general y Diez (10) años de experiencia específica

Según los topes establecidos en la Resolución de honorarios vigente en la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de $13´878.694, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a $13´474.460.

4.2. Análisis del sector

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Se requiere un profesional en Geólogo con Doce (12) años de experiencia general y Diez (10) años de experiencia específica en materia de sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en análisis espacial y de datos y/o en la generación de productos cartográficos y/o en la generación y actualización de información cartográfica y/o digitalización y georreferenciación de planos en la implementación de sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en manejo de información cartográfica, para conceptualizar, analizar, evaluar y proyectar los lineamientos para la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y/o actividades sujetos de licencia, permiso y/o trámites ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Geólogo con Doce (12) años de experiencia general y Diez (10) años de experiencia específica en materia de en sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en análisis espacial y de datos y/o en la generación de productos cartográficos y/o en la generación y actualización de información cartográfica y/o digitalización y georreferenciación de planos en la implementación de sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en manejo de información cartográfica, para para conceptualizar, analizar, evaluar y proyectar los lineamientos para la generación y el manejo de la información espacial y los productos cartográficos que se presentan para los proyectos, obras y/o actividades sujetos de licencia, permiso y/o trámites ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista es errónea o esta desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Medio
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Medio

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista y verificación de los ismos en caso de duda probable.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos/ Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ANLA	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del FONAM identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Fecha de suscripción del estudio previo: 11 ENE 2019

Proyectó: Claudia Rocio Bonil Arias
Aprobó: Carlos Alonso Rodriguez Pardo